

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 17 de Julio de 2020

EDICIÓN N° 3791

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-004091/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación del Pozo Sumidero PAE. Nq.ECh.s-151 y Pozo Monitor PZ.LA-02", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Lindero Atravesado, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.723.943 - Y: 2.550.337 y X: 5.723.943 - Y: 2.550.367, respectivamente. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de un Pozo Sumidero y un Pozo Monitor en la Locación WP050. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 17-07-20

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCIÓN N° 1056

Neuquén, 13 de julio de 2020.

#### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N°408/20 y N° 459/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20; N° 0479/20, N° 0510/20 y N° 0523/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente resolución se pretende la aprobación de una serie de documentos técnicos con recomendaciones y orientación destinadas a las personas y la comunidad en general, en el contexto epidemiológico originado por la pandemia del coronavirus (Covid-19);

Que el Ministerio de Salud se propone aportar recomendaciones que permitan a las personas y la población incrementar el control sobre los determinantes de la salud, mejorando su estado sanitario y su bienestar, tal como se declama en el Plan Provincial de Salud;

Que asimismo es su atribución entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población conforme se estableciera en el Artículo 19° de la Ley 3190 y Decreto N° 2/2019;

Que a través de la Ley Provincial 3230, y previamente por Decreto N° 0366/20 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que la Provincia del Neuquén adhiere al DNU 459/2020 que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive a través del Decreto Provincial 0542/2020, entendiéndose que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del Covid-19;

Que mediante Decreto Provincial N° 0478/20 se establece por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables auto-

rizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia y normas complementarias;

Que la experiencia referida a que los trabajadores/as de la salud indica que se encuentran con mayor riesgo de desarrollar Covid-19 en relación a la población general, por lo que surge la necesidad de fortalecer las medidas preventivas en el contexto epidemiológico actual (personal de salud infectado por Covid-19: 22% en España; 15.4% en Uruguay 7,8% en Argentina, 10.74% en Neuquén de acuerdo a las siguientes fuentes: "Plan nacional de cuidados de trabajadores Covid-19, en Uruguay (08-07-2020) del Sistema Nacional de Emergencias; Situación Epidemiológica Reporte de Actualización N° 127 del Ministerio de Salud de Neuquén y Comunicado Comité de Emergencia Provincial 09/07/2020 - 13.00 horas - Provincia del Neuquén);

Que es necesario que cada establecimiento de salud, tanto público como privado, revise su preparación y organización interna para afrontar el aumento de la demanda de servidos y de los riesgos sanitarios para el personal de la institución;

Que resulta indispensable que cada institución revise sus estrategias y las ajuste a cada realidad teniendo en cuenta la infraestructura, los recursos disponibles, la cultura organizacional, el perfil de los usuarios y pacientes, el nivel de complejidad, entre otras variables;

Que ante la necesidad de contar con un marco normativo Provincial actualizado en consideración con la información y evidencia en torno a la pandemia, se conformaron equipos de expertos con integrantes de la Dirección de Epidemiología, del Equipo de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud y Uso Adecuado de Antimicrobianos, Bioseguridad, Salud Mental y otros miembros de distintas líneas de trabajo de la Subsecretaría de Salud para el armado de documentos técnicos difundidos mediante el sitio web ministerial, cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Covid-19 en el ámbito de la comunidad en general, y en particular del personal de salud tanto en establecimientos asistenciales públicos y privados, a partir de la emisión de lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y trabajadoras;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma Provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación";

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que en función de la Ley N° 3230 y Decreto N° 0414/20 ha tomado debida intervención el Ministerio Jefatura de Gabinete;

**Por ello, y en uso de sus atribuciones;**

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** la Guía de Cuidados para Equipos de Salud que como Anexo I es parte integrante de la presente.

**Artículo 2°: Establecer** la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento por parte de establecimientos públicos o privados, a la revisión y actualización periódica de las prácticas de cuidado para los equipos de salud aprobada en el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°: Disponer** que los establecimientos de salud del subsector público y privado deberán elevar un reporte semanal de las acciones puestas en práctica por cada jefatura de servicios de salud o sectores comprendidos en la misma, a la Dirección de Fiscalización de Establecimientos dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 4°: Disponer** que la falta de cumplimiento de las rendiciones dispuestas en el Artículo 3° será pasible, tanto al profesional como el establecimiento, de las sanciones por incumplimiento que correspondan.

**Artículo 5°: Establecer** que la Subsecretaría de Salud será la encargada de elaborar dentro del ámbito de su competencia, procedimientos administrativos, formularios, normativa complementaria, habilitar un registro de recepción de reportes, denuncias y cualquier otra acción tendiente a poner operativa la presente resolución en todo el territorio Provincial.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) PEVE

## ANEXO ÚNICO

### GUÍA PARA EL CUIDADO DE LOS EQUIPOS DE SALUD

Cada institución deberá analizar sus estrategias adoptadas, siendo las principales acciones a reforzar las que corresponden a las siguientes áreas:

#### 1. REVISIÓN Y GESTIÓN DE MEJORAS

- **Conformar un grupo inferdisciplinario para detectar posibles riesgos** y revisar las circunstancias donde los resultados no hayan sido los esperados, así como las acciones correctivas, focalizando la atención en el personal asistencial, sin descuidar a quienes se desempeñan en áreas de administración, higiene, etc.
- **Generar espacios virtuales para el intercambio de experiencias y referencias locales** en la institución, a fin de identificar situaciones de riesgo y reforzar medidas de autocuidado.
- **Establecer referentes y protocolos propios por servicio/sector** para evaluar los aprendizajes, establecer nuevos requerimientos o diseños de ejercicios y seguimiento en la aplicación de las medidas preventivas. Se considera de fundamental importancia la supervisión de los ejercicios de simulación a fin de aplicar acciones correctivas y mejorar los procesos.
- **Sostener, reforzar y monitorear, desde las jefaturas de servicios, las intervenciones** destinadas a los cambios organizacionales e implementación de las medidas preventivas diseñadas. Se recomienda elaborar un checklist de actividades y supervisar en forma diaria los circuitos y su repetición para el cuidado de los trabajadores y las trabajadoras de la salud.

#### 2. BIOSEGURIDAD

- **Realizar simulacros y reentrenamientos diariamente.** Se sugiere implementar en forma rutinaria la realización de actividades de capacitación en distintos sectores de la institución, para la detección de situaciones problema, mejora de procesos, formas de cuidado, prevención de riesgo, organización institucional, uso adecuado y optimización de elementos de protección personal. Se recomienda para ello la utilización de teleconferencias u otros medios virtuales.
- **Organizar el aprendizaje práctico** con la totalidad del personal de la institución para el uso adecuado y racional de los Elementos de Protección Personal, en función del riesgo de exposición. Gestionar tiempo y espacios necesarios para implementar el entrenamiento y los ejercicios de simulación diseñados para tal fin.
- **Referenciar intervenciones de capacitación y guías** con la línea de trabajo de BIOSEGURI-

DAD E INFECCIONES, mediante la División de Infecciones Asociadas a Cuidados de la Salud (IACS) y el uso adecuado de Antimicrobianos (ATM), dependientes de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud. <sup>1</sup>

- **Registrar en forma ordenada y sistemática las capacitaciones y/o simulaciones realizadas**, aclarando fecha, tipo de capacitación realizada, servicio involucrado y cantidad de personal que recibe la capacitación, a fin de contribuir luego con el análisis de las mejoras y desvíos en los procesos.

---

1 "Guía Provincial de elementos de protección personal frente a casos sospechosos o confirmados SARS CoV-2" disponible en el sitio web del Ministerio de Salud del Neuquén.

### 3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y SUS SERVICIOS

- **Revisar jornadas laborales y horarios**, con foco en cómo la organización podría disminuir el agotamiento físico, mental y el estrés del personal si aumentara la carga laboral por el potencial aumento de casos, específicamente en el recurso humano considerado esencial y crítico. En estos casos en particular, revisar la duración de las guardias activas, de modo que se planifique que cuando la demanda de trabajo aumente, las jornadas no sean de 24 hs., reduciendo a 12 u 8 hs. según la posibilidad de rotación de equipos y estimaciones de cada servicio.
- **Reasignar tareas** en el personal de aquellas especialidades que por la situación actual tengan baja actividad y que puedan hacer un reemplazo parcial en algunos ámbitos del proceso asistencial (resumen de HC o tareas de índole administrativas).
- **Conformar equipos fijos de trabajo o grupos de cohortes de permanencia en el ámbito laboral**, para minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos. En caso de requerir el reemplazo por enfermedad Covid-19 de alguno de sus miembros se deberá reemplazar el equipo completo. Establecer calendarios suplentes o cuadros de reemplazo para tal fin.
- **Analizar la trazabilidad del recurso humano en situación de pluriempleo** para remarcar medidas preventivas, organizar acciones intra e interinstitucionales delimitando para cada establecimiento el personal imprescindible y esencial, personal para el que sea viable establecer licencias o diagramas de trabajo que reduzcan las posibilidades de exposición y contagio. Considerar la posibilidad de exclusividad para el personal de salud que se desempeña en residencias de larga estadía.
- **Considerar el desempeño laboral mediante teletrabajo** en aquellas actividades en las que sea posible dar cumplimiento a la tarea mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) disponibles.

### 4. REFUERZO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- **Sostener y enfatizar las medidas preventivas** para actividades en las que habitualmente se reúna el personal de salud en **pequeños espacios o zonas comunes** (office de enfermería, sala de médicos, etc.):
  - Reforzar la comunicación interna con colocación de **material gráfico y señalética**, en espacios de visibilidad y sectores críticos. (Cartelería con medidas preventivas, capacidad máxima de personas, demarcación de espacios inhabilitados).
  - Establecer en los espacios comunes la densidad ocupacional recomendada para garantizar la distancia entre personas y observar su cumplimiento. Sensibilizar en los **cambios de hábitos** vinculados a dichos espacios: Evitar saludos con contacto físico, evitar compartir mate, alimentos, vajilla, objetos de uso personal, entre otros. Promover el uso de la máscara facial y/o barbijo quirúrgico de acuerdo a la actividad. Organizar **turnos** que dividan en grupos para

el uso de espacios comunes (por ejemplo: En sala comedor), respetando el distanciamiento social.

- **Fomentar la utilización de medios de comunicación tecnológicos** incluso para reemplazar en forma interna actividades que impliquen interacciones entre equipos fijos de trabajo.
- **Facilitar que los servicios** en contacto con pacientes Covid-19 (por ejemplo: Terapia intensiva, equipo destinado a la atención de respiratorios, etc.) no acudan a la sala comedor, implementando las **comidas en salas intra-servicio**.
- **Evitar las reuniones** en pasillos, recorridas de sala en grupo, etc., en cualquier espacio que impida el distanciamiento físico mínimo.
- **Posibilitar la higiene de manos** en espacios comunes, aún donde no se efectúe atención directa de pacientes.
- **Garantizar la limpieza frecuente** en superficie de áreas comunes, dispensador de agua, mesadas, picaportes, heladera, teléfonos comunes, teclados, mesa y escritorio de oficina que utilizan varias personas.
- **Remarcar la necesidad y responsabilidad individual** de extremar las medidas preventivas fuera del espacio laboral, por ejemplo, en los desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo para el personal que utiliza **transporte público**, evitando, de ser posible, su utilización en horas “pico”.

## 5. SALUD MENTAL

- **Generar dispositivos de contención y apoyo en salud mental** para el abordaje en situaciones de sobrecarga emocional y estrés que afectan al personal de salud del sistema sanitario.
- **Crear espacios de manejo temprano** y tratamiento de la expresión, gestión y/o inicio de la **tramitación de reacciones subjetivas comunes** en contexto de evento disruptivo comunitario de alta magnitud, desarrollar intervenciones breves por modalidad presencial o remota (virtual, telefónica) y en grupos pequeños, con las medidas de prevención adecuadas, en los lugares de trabajo.
- **Formar grupos de apoyo y ayuda mutua entre colegas**, con un encuadre definido para su funcionamiento y pautas de alerta en torno a la escala en el apoyo o derivación.
- **Estimular la adopción de estrategias útiles de respuesta**, como el cuidado de necesidades básicas, realización de pausas durante el trabajo o entre turnos, alimentación saludable, actividad física, sostenimiento de conversaciones productivas, apelar a información precisa y ayuda en la toma de decisiones, reconocimientos de signos de estrés o alerta propios o de compañeros de trabajo y comunicación sostenida con personas de confianza.
- **Identificar los recursos implementados** para el apoyo psicosocial y de salud mental, y dar a conocer las disponibilidad de los mismos.

## 6. AUDITORÍA Y DENUNCIA

La recopilación y evaluación de la presente información será validada por medio de la Dirección de Fiscalización de Establecimientos, juntamente con el Registro de Denuncias, a través del cual los trabajadores podrán comunicar, en forma anónima, individual o grupal, lo siguiente:

- a) La existencia de información falsa o no auténtica vinculada a la seguridad y salud de los equipos de trabajo de algún establecimiento sanitario, en el marco de esta **GUÍA PARA EL CUIDADO DE LOS EQUIPOS DE SALUD** y demás recomendaciones aprobadas por este ministerio, la que será tomada en cuenta en la fiscalización de los establecimientos y profesionales responsables.
- b) Cualquier otra información que consideren Que en el marco del estado de emergencia a causa de la pandemia por Covid-19, exponga su vida o salud, a causa de su trabajo.